



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.101/ 2010.

ZAPALLAR, 30 de Junio del 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapitico; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.
- Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Julio González González, de fecha 30 de Junio del 2010. ✓

DECRETO:

1° **CONTRATESE** a don **JULIO GONZALEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] para realizar la prestación de "Realización de Prótesis, Reparación de Prótesis, Modelos de Prótesis y Cubetas para Adulto Mayor en el Programa Dental del Departamento de Salud de la Municipalidad de Zapallar".

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados los siguientes valores:


- \$ 27.778.- (Veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) incluida la retención respectiva por cada prótesis con un máximo de diez prótesis mensuales; ✓
- \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) incluida la retención respectiva por cada reparación de prótesis, con un máximo de cinco reparaciones de prótesis mensuales; ✓
- \$ 4.660.- (Cuatro mil seiscientos sesenta pesos) incluida la retención respectiva por cada cubeta; ✓
- \$ 4.150.- (Cuatro mil ciento cincuenta pesos) incluida la retención respectiva por cada modelo de prótesis; ✓

Los trabajos deberán realizarse previa solicitud escrita del cirujano dentista del Departamento de Salud de la Municipalidad de Zapallar.

3° El presente Contrato rige desde el **01 de Julio del año 2010**, y hasta el **31 de Diciembre del año 2010**, El municipio deberá pagar sólo por los servicios realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento. ✓

4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: **Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

G. CONTRATOS / SALUD / Contrato 2101, 2010 Julio González

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Salud.
2. Interesado.
3. Recursos Humanos.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

AM / CTL / RRHH / DSM / SEC / JUR / pfc.